NOTA DNCP/DNC/N° 17637 / 2017

Asunción, 20 de julio de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Lázaro.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE H° SIMPLE EN LA CALLE EDUVIGIZ DIAZ" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 321249 ID N° 333921.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. CDP: la firma estampada en el certificado de disponibilidad presupuestaria no tiene aclaración o sello que identifique a la persona que firmó dicho documento, no pudiendo en consecuencia corroborar si el firmante está registrado en la DNCP conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.-

2. *Consultamos a la convocante cual sería la forma de instrumentación de la garantía de mantenimiento de oferta, declaración jurada, póliza o garantía bancaria?*

3. *Consultamos a la convocante si corresponde lo indicado en capacidad técnica?*

4. *Criterios de Evaluación – Experiencia – **a modo de ejemplo** se indica lo siguiente: Copia de Contratos o facturas dentro de los años 2014, 2015 y 2016 que demuestren el servicio y /o bienes de lo solicitado en el llamado de referencia a instituciones públicas o privadas, la cual en la sumatoria de montos deberá equivaler como mínimo al 30% (treinta por ciento) del valor de la oferta.).-*

5. Criterios de evaluación – a modo de referencia se indica lo siguiente: **Capacidad financiera:** Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices:

   a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente

   Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años

   b. Endeudamiento: pasivo total / activo total

   No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años

   c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo

Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (2013,2014 y 2015).-

6. Sugerimos omitir las instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego, de manera que no genere confusiones a los potenciales oferentes.

7. Pliego página 13 se lee lo siguiente: "El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 0,5% del valor total del contrato"; al respecto se le recuerda a la convocante lo establecido en el art.39 INC. C) de la Ley 2051/03: el cumplimiento de los contratos. **Esta garantía deberá oscilar <u>entre el cinco y el diez</u> por ciento del monto total del contrato.**

8. Pliego página 14 punto 7: correspondería indicar no aplica en este punto? quién pagará los gastos por ejemplo en caso de accidentes de trabajo?

9. Teniendo en cuenta el objeto del llamado consultamos a la convocante si correspondería la forma de pago.-

10. No se ha completado el punto V de la página 23 del pliego.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB